

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 16171** *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de Medios de Comunicación Social, por la que se establece el procedimiento para cuantificar las ayudas por difusión, consumo de papel prensa nacional, y especial a nuevos diarios, en el ejercicio presupuestario de 1985.*

La disposición adicional segunda del Real Decreto 2089/1984, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 29/1984, de 2 de agosto, reguladora de la concesión de ayudas a Empresas periodísticas y agencias informativas, establece que el Director general de Medios de Comunicación Social dictará las Resoluciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el citado Real Decreto.

La cuantificación de las ayudas a las Empresas periodísticas y agencias informativas ha de realizarse anualmente, en función de las disponibilidades presupuestarias, y de la estimación de variables, tales como el número de ejemplares difundidos y el volumen de papel prensa nacional consumido.

Por otra parte, el Real Decreto 2455/1982, de 30 de julio, sobre trasposos de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña, en materia de Prensa y Publicidad, obliga a una previsión normativa respecto a las ayudas solicitadas por Empresas periodísticas radicadas en Cataluña.

A la vista de todo ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-La cuantía de la ayuda por difusión nacional se obtendrá multiplicando la difusión media diaria durante el año 1984 por los siguientes módulos acumulativos:

- De 0 a 5.000 ejemplares, 3 pesetas por ejemplar.
- De 5.001 a 50.000 ejemplares, 0,70 pesetas por ejemplar.
- De 50.001 en adelante, 0,30 pesetas por ejemplar.

El resultado se multiplicará, a su vez, por el número de días que la publicación haya sido editada durante el mismo año.

Estos mismos módulos serán utilizados para el cálculo de la ayuda especial a nuevos diarios.

Segundo.-Se concederá una ayuda complementaria de 0,40 pesetas por ejemplar difundido en 1984 a las Empresas periodísticas radicadas en Ceuta, Melilla, Baleares y Canarias, en atención a las especiales características de distribución.

Tercero.-Las publicaciones que, siendo diarias en el territorio español, se difundan en el extranjero, al menos una vez por semana, recibirán una ayuda de 10 pesetas por ejemplar difundido en el exterior.

Cuarto.-La ayuda por consumo de papel prensa nacional se concederá por la cuantía de 12,10 pesetas por kilogramo consumido en el periodo de octubre de 1984 a mayo de 1985, ambos inclusive.

Quinto.-La transferencia de ayudas en materia de Prensa a que se refiere el punto 3 del anexo al Real Decreto 2455/1982, de 30 de julio, se realizará de la siguiente forma:

a) La Dirección General de Medios de Comunicación Social resolverá sobre la cuantía de la ayuda para cada Empresa radicada en Cataluña.

b) La Dirección General de Medios de Comunicación Social autorizará el gasto conjunto referido a la totalidad de dichas Empresas a favor de la Generalidad de Cataluña.

c) Se remitirá a la Dirección General de Coordinación, con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, copia del antedicho expediente.

Sexto.-Los actos administrativos dictados en aplicación de la presente Resolución serán recurribles en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia.

Séptimo.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Director general, Francisco Virseda Barca.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 16172** *REAL DECRETO 1315/1985, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor N. Erbsoll, Secretario general del Consejo de las Comunidades Europeas.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor N. Erbsoll, Secretario general del Consejo de las Comunidades Europeas, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1985,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

- 16173** *REAL DECRETO 1316/1985, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Jacques Delors, Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Jacques Delors, Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1985,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

- 16174** *REAL DECRETO 1317/1985, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Lorenzo Natali, Vicepresidente de la Comisión de las Comunidades Europeas y Comisario de Ampliación y Desarrollo.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Lorenzo Natali, Vicepresidente de la Comisión de las Comunidades Europeas y Comisario de Ampliación y Desarrollo, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1985,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

- 16175** *REAL DECRETO 1318/1985, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Frans Andriessen, Vicepresidente de la Comisión de las Comunidades Europeas y Comisario de Agricultura y Pesca.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Frans Andriessen, Vicepresidente de la Comisión de las Comunidades